

ANUNCIO

2225

PLAN PARCIAL R.B. 10.1. A.: Aprobación definitiva

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 7 de julio de 1983 acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial R.B. 10.1.A., formulado por don José Luis Lázaro Carasa y otros con fecha junio de 1982, con las siguientes precisiones.

1. Las edificaciones previstas en el Plan Parcial deberán observar una distancia mínima de 5 m. hasta la generatriz exterior de la arteria de suministro general de la ciudad, por lo que podrán establecerse leves retranqueos de las edificaciones dentro de las parcelas afectadas.

2. Respecto del Proyecto de Urbanización que se redacte deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Garantía de acceso a través de paso superior prolongación de República Argentina.
- Medidas preventivas en la colindancia del Plan con la Carretera de Circunvalación.
- Solución simétrica de las calles en fondo de saco.
- Justificación de la no necesidad de sistema reparativo en el saneamiento.
- Restitución temporal de caminos y acequias de riego afectadas.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, si lo cree conveniente.

Logroño, 6 de julio de 1983.

El Alcalde

2035

ANUNCIO

MODIFICACION PLAN PARCIAL DEL AREA INTERIOR, SECTOR 22 (VAREA): Aprobación definitiva

2226

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 7 de julio de 1983, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Area Interior, Sector 22 (Varea) en los propios y exactos términos en que lo fue provisionalmente.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición si fuere expreso, y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose podrá utilizar cualquier otro recurso, si se cree conveniente.

Logroño, 16 de julio de 1983.

El Alcalde,

2036

VI. Otros Anuncios**CAMARA AGRARIA LOCAL DE NAJERA (La Rioja)****EDICTO**

2125

Se pone en conocimiento de los propietarios y cultivadores de fincas rústicas en el término municipal de Nájera (La Rioja), que en las Oficinas de la Cámara Agraria Local de esta Ciudad, sitas en Nájera (La Rioja), calle Paseo de los Curas número 6-1.º, se encuentran expuestas al público en período de reclamaciones y término de quince días hábiles, las cuotas por derramas giradas para la financiación de los Presupuestos Especiales de Costos de la misma, año 1983.

Los que se consideren perjudicados, formularán recurso por escrito razonado en el plazo de exposición; transcurrido éste, las cuotas no reclamadas se considerarán firmes, abriéndose el período para su pago voluntario por igual período de 15 días hábiles en la Oficina Recaudatoria sita en Nájera, calle Calvo Sotelo 10-1.º.

Transcurrido este último, las cuotas impagadas incurrirán en los recargos de prórroga y mora a que se refiere el vigente Reglamento de Recaudación, en los porcentajes y plazos que el mismo establece.

Nájera, 11 de julio de 1983.

El Presidente Acctal.,

2132

NOTA-ANUNCIO

2154

Por la Cámara Agraria Local de Nájera, se ha solicitado del ICONA la continuidad del COTO PRIVADO DE CAZA LO-10.114 por un nuevo período de 10 años, sito en el término municipal de Nájera, Cordovín y Cárdenas, con una superficie de 4.313 Hás y cuyos límites son:

Norte, Sur, Este y Oeste: Los mismos de la Modificación de 27 de junio de 1980.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) en Logroño calle Belchite, 2-1.º, ante el Ayuntamiento de Nájera, donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

Nájera, julio de 1983.

El Alcalde-Presidente,

2161

CAMARA AGRARIA LOCAL DE RIBAFRECHA

NOTA-ANUNCIO

2209

Por la Cámara Agraria Local de Ribafrecha, se ha solicitado del ICONA la continuidad del Coto Privado de Caza LO-10.117, por un nuevo período de 5 años, sito en el término municipal de Ribafrecha, con una superficie de 3.461 Hás y cuyos límites son:

Norte: Términos Municipales de Alberite y Murillo de Río Leza.

Sur: Términos Municipales de Leza de Río Leza y Zenzano.